



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/427/2026, de 19 de febrero, por la que se delega, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Teruel, determinadas competencias en materia de contratación y gasto público para la construcción de un hangar destinado a las enseñanzas de Formación Profesional en la especialidad de Mantenimiento Aeromecánico de aeronaves con motor de turbina, a ejecutar en las instalaciones del aeropuerto de Teruel.

El artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone lo siguiente: "Tendrán la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores y directivos de sus organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes, cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras".

Así mismo, según se regula en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de este artículo prevé que dichas facultades puedan ser objeto de delegación.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y se asignan competencias a los Departamentos, incluye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte entre los nueve Departamentos autonómicos y le atribuye las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, salvo las relativas a universidades e investigación, así como las competencias en materia de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte procedentes del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Asimismo, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración autonómica y habilita al Gobierno de Aragón, a iniciativa del Consejero competente y a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, para aprobar mediante Decreto las normas de desarrollo de dicha estructura.



En su virtud, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte contempla, en su artículo 32 que en cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá un Servicio Provincial. Entre sus competencias, el apartado 2 c) les atribuye las funciones que les sean delegadas en materia de contratación pública y gasto público por la persona titular del Departamento.

De conformidad con lo anterior, la Orden de 18 de septiembre de 2024, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, delega entre otras, en su apartado sexto las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación, en los titulares de las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento, en los siguientes términos:

- a) En relación con los centros docentes públicos y con los alumnos escolarizados en su ámbito funcional y territorial, las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación hasta la cuantía de un 1.000.000 € (un millón de euros) en relación con la contratación de obras y suministros, y hasta la cuantía que sea necesaria en la contratación de servicios.
- b) La solicitud de los permisos e impulso de los trámites necesarios ante los distintos órganos y autoridades competentes en cada caso, para la aprobación de proyectos y ejecución de las obras cuya tramitación corresponda a los servicios provinciales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior de este precepto.
- c) Las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los servicios sobre los que tienen atribuida competencia o coordinación funcional, hasta una cuantía de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

Sin perjuicio de dicha delegación y atendiendo a la especial complejidad técnica y procedimental de los expedientes tramitados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como a la reestructuración de las Relaciones de Puestos de Trabajo llevada a cabo mediante la Orden HAP/1138/2024, de 19 de septiembre, se considera necesario, en aras de asegurar la máxima eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, articular una delegación específica de competencias a favor del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Teruel para la tramitación y resolución del expediente relativo a la contratación de las obras de construcción de un hangar destinado a las enseñanzas de Formación Profesional en la especialidad de Mantenimiento Aeromecánico de aeronaves con motor



de turbina, a ejecutar en las instalaciones del aeropuerto de Teruel, dada su singularidad técnica y la conveniencia de su gestión directa por el citado Servicio Provincial.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 9, que tiene carácter básico, el régimen jurídico de la delegación de competencias. Los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón regulan a su vez el régimen de la delegación de competencias en la Administración aragonesa. Según se dispone en el artículo 10.1 de la citada ley, los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. Los apartados 4 y 5 de este artículo completan este régimen previendo que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, y que las delegaciones de competencias no perderán su eficacia por el cambio del titular del órgano delegante.

Los requisitos formales de la delegación de competencias se regulan en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que exige la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la delegación, así como de su revocación, y obliga a que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indiquen expresamente esta circunstancia. En todo caso, toda resolución dictada por delegación se considerará dictada por el órgano delegante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión del expediente de contratación mencionado, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, y del artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, resuelvo:

Primero.- Aprobar la delegación de competencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Teruel para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la construcción de un hangar destinado a las enseñanzas de Formación Profesional en la especialidad de Mantenimiento Aeromecánico de aeronaves con motor de turbina, a ejecutar en las instalaciones del aeropuerto de Teruel, incluyendo, en todo caso, las propuestas de gasto que se deriven de dichas actuaciones.

Dicha delegación comprenderá la tramitación de cualesquiera actuaciones administrativas relacionadas con dicho expediente y necesarias para la ejecución del proyecto redactado, y, especialmente, comprenderá las siguientes actuaciones:



- La tramitación y gestión de las actuaciones pendientes, así como la resolución del expediente de contratación de las obras de construcción de un hangar destinado a las enseñanzas de Formación Profesional en la especialidad de Mantenimiento Aeromecánico de aeronaves con motor de turbina, a ejecutar en las instalaciones del aeropuerto de Teruel.
- La licitación, adjudicación y ejecución de los contratos de servicios vinculados a la obra señalada en el apartado anterior (dirección de obra y coordinación de seguridad y salud).

Segundo.- La delegación de competencias lleva implícita la firma o suscripción de contratos, así como de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los mismos en cualquiera de sus fases de ejecución de gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos

Tercero.- Todas las competencias que se delegan podrán ser, en cualquier momento, objeto de revocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Cuarto.- En todas las resoluciones dictadas en el ejercicio de estas delegaciones de competencias deberá hacerse constar tal circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Quinto.- La presente delegación tiene carácter específico y se otorga exclusivamente para la tramitación y resolución del expediente de contratación relativo a la construcción del hangar destinado a las enseñanzas de Formación Profesional en la especialidad de Mantenimiento Aeromecánico de aeronaves con motor de turbina en el aeropuerto de Teruel. A tal fin, quedan sin efecto para esta actuación los límites cuantitativos establecidos en el apartado sexto de la Orden de 18 de septiembre de 2024, por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación, sin perjuicio de su plena vigencia para el resto de expedientes cuya gestión corresponda al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Teruel.



Sexto.- Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de febrero de 2026.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN